

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2018 1009

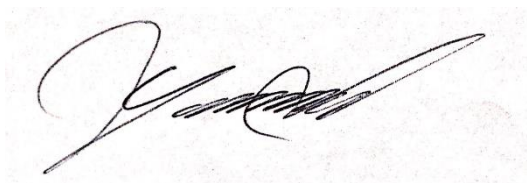
Filiación Extramatrimonial

Demandante: Luis Hernando Parra

Demandado: Emilio Celi

Se requiere a la parte demandante y a su abogado, con el fin que notifiquen a los herederos determinados del causante EMILIO CELI, el auto admisorio de la demanda y el proferido el seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de este auto. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dará aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 097 DE HOY 27/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario